

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2009.**

Sres. asistentes. - - - -
<b><u>PRESIDENTE</u></b>
D. Antonio García Salguero
<b><u>CONCEJALES</u></b>
D <sup>a</sup> . Antonia Casco Mateo.
D. Ramón Meneses Carvajal.
D <sup>a</sup> . Adela M <sup>a</sup> Santos Sánchez.
D. Antonio Fernández Iglesias.
D. Domingo Guerrero Guerrero.
D <sup>a</sup> . Aurora López Gallego.
D <sup>a</sup> . Antonia M <sup>a</sup> . Casillas Llera.
D <sup>a</sup> . María Inmaculada García Esperanza
<b><u>SECRETARIO ACCTAL.</u></b>
D. Joaquín Méndez Sánchez

En Villalba de los Barros a catorce de mayo de dos mil ocho.

Siendo las veinte horas se reúne en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, en el salón de Actos del Consistorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio García Salguero, con la asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y de mí el Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día. La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y

orden del día en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

Por la Presidencia se argumenta la urgencia de esta sesión y se basa en que de la Junta de Extremadura se ha recibido vía fax el requerimiento de aprobación del texto del convenio que se pretende firmar entre el Ayuntamiento de Villalba de los Barros y la Junta de Extremadura. Continúa la Presidencia manifestando que el fax se recibió a las 14:13 del día 13 de mayo y ha de estar en la Junta de Extremadura el certificado del acuerdo plenario el próximo día 15 de mayo antes de las 10:00 horas.

Por los concejales se ratifica la URGENCIA de la sesión y se pasa a tratar el punto contenido en el orden del día.

**1.- APROBAR EL TEXTO DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS PARA MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA MAYORES DEPENDIENTES EN RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL.**

La Presidencia expone que trae el presente convenio remitido por la Junta de Extremadura y que a continuación inserto en el presente acta:

Consejería de  
Sanidad y Dependencia

JUNTA DE EXTREMADURA

D. ANTONIO GARCÍA SALGUERO  
ALCALDE PRESIDENTE  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS

Estimado Alcalde:

Le remito borrador del Convenio de Colaboración para la financiación de plazas para mayores dependientes en Residencia de Mayores de esa localidad para el cuatrienio 2009 a 2012.

Para su tramitación ante el próximo Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es requisito imprescindible envíen a este Servicio de Gestión Económica del S.E.P.A.D **CERTIFICACIÓN DE ÓRGANO COMPETENTE POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO** (Resolución de la Alcaldía, Acuerdo de Junta de gobierno o Acuerdo de Pleno) La fecha límite es el **viernes 15 de mayo antes de las 10:00 horas** (adelantar por FAX al nº 924 008521 ó 924 005988 a la atención de Javier Díaz)

Un cordial saludo,

Mérida a 12 de mayo de 2009

EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL S.E.P.A.D.

  
Fdo.: Fco. Javier Díaz Muriel

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE LOS BARROS PARA EL MANTENIMIENTO DE PLAZAS PARA MAYORES DEPENDIENTES EN RESIDENCIA DE MAYORES MUNICIPAL.**

En Mérida, a \_\_\_\_\_ de 2009

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Jesús Mejuto Carril, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Sanidad y Dependencia, en su condición de titular de la misma, en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_

De otra parte, D. Juan Carlos Campón Durán, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Y de otra, D. Antonio García Salguero que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de VILLALBA DE LOS BARROS, en su calidad de Alcalde-Presidente, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes capacidad y legitimación suficiente para celebrar el presente convenio.

**EXPONEN**

**Primero.**

El Gobierno de la Nación ha puesto en marcha medidas extraordinarias para la reactivación de la actividad económica y la generación y mantenimiento del empleo, a través del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

**Segundo.**

Que el citado Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo tiene, entre otras finalidades, la realización de actuaciones vinculadas con el sector de los servicios sociales y, en concreto, con la atención a la dependencia, asignando para tal fin una partida de 11.003.316 Euros a la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será gestionado por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

**Tercero.**

Que de los referidos créditos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una parte de ellos se distribuirán entre las Corporaciones Locales y se destinarán a facilitar el desarrollo y modernización de la Red de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), comprometiéndose dichas Entidades a facilitar información estadística sobre el desarrollo de los programas, fundamentalmente la referida al número de beneficiarios y a la creación de puestos de trabajo que se generen con el desarrollo de los programas.

**Cuarto.**

Que la Junta de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.20 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero de Estatuto de Autonomía de Extremadura; correspondiendo al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

Que el Ayuntamiento de VILLALBA DE LOS BARROS , en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**Quinto.**

Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

**Sexto.**

Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de VILLALBA DE LOS BARROS para la prestación de los servicios de atención a personas mayores se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos; según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptimo.**

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

**Octavo.**

Que la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 49.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está facultada para celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el artículo 63 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, regula que podrán adquirirse compromisos de gastos de que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que no superen los límites y anualidades fijados en esta Ley, que fija los mismos en un plazo no superior a cuatro años.

**Noveno.**

Que el apartado uno del artículo 41 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que se considerarán incluidas en los supuestos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones referidas en los artículos 7.1 y 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, toda vez que el receptor es una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalan genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

**Décimo.**

Que la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de VILLALBA DE LOS BARROS coinciden en la prestación de los servicios de atención a las personas mayores y convienen en la necesidad de desarrollar conjuntamente medidas que satisfagan el interés de las personas y colectivos a los que atienden. Por ello, actuando con capacidad jurídica suficiente y en ejercicio de las competencias atribuidas por las leyes acuerdan en celebrar el presente convenio de colaboración, que se desarrollará de acuerdo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-OBJETO.**

Constituye el objeto del presente Convenio establecer los términos de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de VILLALBA DE LOS

BARROS para la financiación del mantenimiento de 20 plazas para personas dependientes en Residencia de Mayores Municipal de VILLALBA DE LOS BARROS , así como 10 plazas para servicio de Centro de Día para personas dependientes, desde el 1 de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, cuyo ámbito de actuación será regional.

#### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES.**

El Ayuntamiento de VILLALBA DE LOS BARROS se compromete a poner a disposición del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) 10 plazas residenciales. Además, el SEPAD se reserva la posibilidad de ocupar el resto de aquellas plazas, tanto residenciales como de centro de día, que no sean cubiertas por el Ayuntamiento.

En el plazo de tres meses a partir de la firma del presente Convenio el Ayuntamiento enviará a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD relación nominal de los usuarios de las plazas financiadas, con indicación del precio público que abonan, debiéndose actualizar dicha relación con carácter trimestral.

La contratación del personal necesario para el buen funcionamiento del Centro se realizará por el Ayuntamiento de VILLALBA DE LOS BARROS , quién asumirá todas las obligaciones derivadas de las mismas, sin que en ningún caso supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento podrá subcontratar total o parcialmente con terceros la gestión de la Residencia de Mayores Municipal, debiendo celebrarse dicho contrato por escrito y debiendo contar el mismo previamente con la autorización de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD. En este caso deberá acreditarse por la Entidad Local el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa, no pudiendo concertar la realización de la actividad con las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Consejería de Sanidad y Dependencia aportará la cantidad expresada en la Cláusula Tercera del Convenio, sin que asuma ningún tipo de responsabilidad respecto a la gestión, contrataciones o demás compromisos que la Entidad pueda adquirir en la gestión de las plazas.

#### **TERCERA.- CUANTÍA.**

La Consejería de Sanidad y Dependencia contribuirá a la financiación de las plazas señaladas aportando para el ejercicio 2009 un importe total de 188.667 euros, provenientes del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, creado mediante el Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

En los tres ejercicios siguientes la financiación se realizará con cargo a los créditos establecidos en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia; siendo la cuantía anual a conceder de 283.000 euros, que se podrán ver incrementados en los términos expresados a continuación.

La financiación se hará con cargo a las partidas presupuestarias que se relacionan para cada una de las anualidades:

- AÑO 2009 IMPORTE: 188.667 Euros  
Aplicación Presupuestaria: 18.02.313D.460.00  
Proyecto: 200918002001200
- AÑO 2010 IMPORTE: 283.000 Euros  
Aplicación Presupuestaria: 18.02.313D.460.00  
Proyecto: 200614002002800
- AÑO 2011 IMPORTE: 283.000 Euros  
Aplicación Presupuestaria: 18.02.313D.460.00  
Proyecto: 200614002002800
- AÑO 2012 IMPORTE: 283.000 Euros  
Aplicación Presupuestaria: 18.02.313D.460.00  
Proyecto: 200614002002800

La aportación de la Consejería de Sanidad y Dependencia se verá incrementada para el segundo, tercero y cuarto año de vigencia del convenio en función de la variación anual del índice de precios al consumo acumulado al cierre del ejercicio, siempre que las disponibilidades presupuestarias de la Junta de Extremadura así lo permitan. Dicha cantidad se actualizará, mediante Resolución del titular de dicha Consejería.

#### CUARTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Aportación correspondiente a la anualidad 2009:

- A la firma del presente convenio se realizará un primer pago por importe del 50% de la cuantía total señalada en la Cláusula tercera para esta anualidad.

- Un 25% una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50% de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

- El 25% restante una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

Aportación correspondiente a la anualidad 2010.

- 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2009 se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

- 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

- El tercer 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

- La cantidad restante, es decir, el 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

Aportación correspondiente a la anualidad 2011.

- 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2010 se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

- 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

- El tercer 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

- La cantidad restante, es decir, el 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

Aportación correspondiente a la anualidad 2012.

- 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 100 % de la cuantía que para la anualidad de 2011 se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

- 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 25 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.



- El tercer 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 50 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

- La cantidad restante, es decir, el 25 % una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior al 75 % de la cuantía que para esta anualidad se establece en la cláusula tercera del presente convenio.

La acreditación de gastos y pagos realizados a que se refiere los párrafos anteriores, se efectuará mediante certificaciones expedidas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el Vº Bº del Alcalde.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Sanidad y Dependencia Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Dependencia con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25% de la subvención a conceder en cada una de las anualidades antes de las fechas que se indican: los del ejercicio 2009, antes del 30 de noviembre de 2009; los del ejercicio 2010, antes del 30 de noviembre de 2010; los del ejercicio 2011, antes del 30 de noviembre de 2011 y los del ejercicio 2012, antes del 30 de noviembre de 2012.

El Ayuntamiento deberá aportar a la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD, antes del 10 de febrero de 2010, certificación final expedida por el Secretario-Interventor de la entidad comprensiva de la totalidad de los ingresos, gastos y pagos realizados con cargo a la subvención financiada por el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, así como una memoria comprensiva de la gestión y funcionamiento del Centro durante el año 2009.

Para el resto de ejercicios, el plazo para la presentación de la citada documentación será hasta el 1 de marzo del año siguiente a la anualidad que se justifique.

El Ayuntamiento conservará las facturas originales acreditativas de los gastos y pagos realizados a disposición de la Consejería de Sanidad y Dependencia y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

#### **QUINTA.- DURACIÓN.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2012.

#### **SEXTA.- COBERTURA DE PLAZAS.**

El régimen de acceso a las plazas financiadas a través del presente Convenio será el establecido en la correspondiente normativa municipal, excepto en aquellos supuestos en que conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda corresponda su cobertura al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en que será de aplicación las disposiciones autonómicas reguladoras de esta modalidad de servicio.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

El régimen jurídico aplicable a los usuarios de las plazas cuya cobertura corresponda al Ayuntamiento será el establecido en la normativa municipal vigente, quienes vendrán obligados a abonar el precio público correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El régimen jurídico aplicable a los usuarios de las plazas cuya cobertura corresponda al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia será el establecido para los usuarios de los centros de gestión directa adscritos al SEPAD, quienes vendrán obligados a abonar el precio público correspondiente conforme a lo dispuesto en la normativa autonómica vigente.

#### **OCTAVA.- SUPERVISIÓN.**

La Consejería de Sanidad y Dependencia podrá llevar a cabo las actuaciones que considere pertinentes para verificar el efectivo cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 136/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula la función asesora supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales; debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

#### **NOVENA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.**

El Ayuntamiento se compromete a facilitar la información estadística que sobre el desarrollo del objeto del presente Convenio se le solicite desde el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y la Consejería de Sanidad y Dependencia.

El Ayuntamiento se compromete a colocar en la Residencia de Mayores una valla o elemento de señalización según el modelo que se adjunta en el Anexo I del presente Convenio. Además, en cuantas actividades realice para la difusión del contenido de este Convenio deberá destacar la leyenda "Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo" y el logotipo del Plan incluido en el citado Anexo.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

**DÉCIMA.-RESOLUCIÓN.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, con reintegro de las cantidades correspondientes, en la forma establecida reglamentariamente.

**UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD Y  
DEPENDENCIA**

**EL DIRECTOR GERENTE  
DEL SEPAD**

**María Jesús Mejuto Carril**

**Juan Carlos Campón Durán**

**EL ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
VILLALBA DE LOS BARROS**

**D. Antonio García Salguero**

Visto el expediente iniciado a instancia de D. Antonio García Salguero, con D.N.I.:08.760.448-R, como Alcalde del Ayuntamiento de Villalba de la Barros (Badajoz) con C.I.F.: P-0615200-C, relativo a la autorización de **AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** de la Residencia de Mayores con Centro de Día de Villalba de la Barros, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 12 del DECRETO 4/1996, de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica, acuerda formular la siguiente; una vez efectuado los trámites previstos legalmente y examinada la documentación integrante del mismo y en base a los siguientes

#### HECHOS

**Primero.** Que con fecha 8 de abril de 2009 tiene entrada en esta Consejería la documentación que completa la solicitud de Autorización de Modificación de la Capacidad para el centro que se detalla en los artículos 4 y 13 del Decreto 4/96, relativa a la **AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** de la Residencia de Mayores con Centro de Día de Villalba de la Barros, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villalba de la Barros (Badajoz).

**Segundo.-** Que se ha realizado informe sobre las modificaciones del centro y se ha comprobado el grado de adecuación del centro al Decreto 4/96.

**Tercero.-** Que los responsables del centro han realizado las oportunas adaptaciones y se comprometen a adecuar el funcionamiento del establecimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 4/1996 de 23 de enero, por el que se regulan los establecimientos de asistencia social geriátrica.

**Cuarto.-** Que con fecha 22 de abril de 2009 la Jefa de Unidad Gestión y Control de Actividades Asistenciales y Sistemas de Información, dicta la correspondiente Propuesta de Resolución de Autorización del citado Servicio.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Único.-** Los artículos 4, 11 y 12 del Decreto 4/1996, de 23 de enero, que prevén los documentos que han de acompañar a la solicitud, los actos de instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución.

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho

**PROPONGO**

**AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** de la Residencia de Mayores con Centro de Día de Villalba de la Barros, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Villalba de la Barros (Badajoz).

La autorización será para la prestación de alojamiento, manutención y servicios de atención a personas mayores para una capacidad total de 40 plazas: 20 plazas de usuarios dependientes en régimen interno. Además de 20 plazas de dependientes externos en Centro Día.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 15 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD); así como cualquier otro que se estime procedente.

En Mérida, a 24 de abril de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA  
AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA



Fdo. Miguel Simón Expósito.

La Presidencia comenta los rasgos más importantes y destacados del convenio, aludiendo también al otorgamiento por la Junta de Extremadura de la correspondiente autorización para abrir una residencia de ancianos con 20 plazas de residentes y 10 plazas de centro de día.

Continúa diciendo que la Junta de Extremadura propone la firma de un convenio dotado económicamente con 1.037.667,00€ (UN MILLÓN TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS) desde mayo de 2009 hasta diciembre de 2012.

El portavoz del Grupo Socialista manifiesta estar en desacuerdo con este convenio puesto que el hogar de ancianos no se concibió para esto, es decir, no es lo que ellos pretendieron al principio. Continúa el Sr. Portavoz manifestando que en su origen estaba destinado a mayores válidos y por ello el PSOE de Villalba de los Barros se opone y no apoya la firma de este convenio con la Junta de Extremadura.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo Popular y expone que como queda claro en el texto del convenio, el Ayuntamiento puede disponer de 10 plazas de residentes y las otras 10 son de la Junta de Extremadura, pero si el Ayuntamiento no tuviese mayores demandantes de estas plazas la Junta podría enviar ancianos para que las ocupasen.

Continúa diciendo que tras el periodo de solicitud abierto en Villalba de los Barros para que por los ciudadanos se demandasen plaza en la residencia de ancianos, resulta que tan sólo dos personas válidas han solicitado plaza y tampoco estamos seguros de que cumplan los requisitos de válidos.

La Sra. Portavoz manifiesta que lo que no se puede es hacer una inversión, contratar al personal, dotar de equipamiento y después que esté vacía y el Ayuntamiento corra con el déficit que se genere.

Continúa la Sra. Casillas manifestando que la oportunidad que ahora nos concede la Junta supone mayor montante económico para Villalba de los Barros y hará que este servicio tenga mayor viabilidad y mejores dotaciones de servicios.

También indica la Sra. Portavoz del PP, la posibilidad de ampliación que nos brinda el edificio y que según la opinión de los técnicos que han visitado las instalaciones es de fácil realización, sobre todo si se quieren ampliar las plazas para válidos, plazas que por otra parte no tienen prácticamente demanda como antes ha hecho referencia.

La Presidencia comenta que el Ayuntamiento solicitó 10 plazas para válidos y 10 para asistidos y la Junta que es la que otorga estas plazas ha resuelto conceder a Villalba de los Barros 20 plazas de residentes asistidos y 10 para centro de día externo.

La Sra. Portavoz del Grupo Popular interviene comentando que en los centros tutelados para ancianos válidos, que ya desde la propia Junta se están intentando evitar, sucede que los ancianos que en principio son válidos, en poco tiempo acaban convirtiéndose en dependientes, y después ¿qué hacemos?, los echamos a la calle o a otro pueblo, si es que encuentran plaza. Pues no señores, lo lógico es que tengamos unas instalaciones que puedan destinarse a los mayores independientemente de que sean válidos o dependientes y así evitar que se vayan cuando peor se encuentren de salud.

El Sr. Portavoz del Grupo Socialista continúa exponiendo que a él no le convence que se haya convertido en una residencia de ancianos asistidos y por ello no lo apoya.

Vuelve la Sra. Portavoz del PP a insistir en que en Villalba de los Barros no hay demanda de residencia de ancianos válidos.

Toma la palabra la Presidencia para recordar a los señores concejales que al ser una residencia de ancianos asistidos las necesidades de personal es mayor y también se dota con mayor cuantía económica, cuantía que revertirá en la economía de familias de

Villalba de los Barros y manifiesta que no es lo mismo la subvención por anciano válido que la subvención por anciano dependiente.

La Presidencia quiere decir con esto que al tener una residencia de ancianos dependientes se creará más empleo y trabajarán más personas en la residencia.

Tras esta intervención por la Presidencia se somete a votación la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el texto del convenio entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Ayuntamiento de Villalba de los Barros para mantenimiento de plazas para mayores dependientes en Residencia de Mayores Municipal.

2.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma y aceptación de cualquier trámite que sea necesario para realizar el convenio de referencia con la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.

Estos acuerdos resultan APROBADOS POR MAYORÍA ABSOLUTA DE 6 VOTOS A FAVOR (4 de IU-SIEX y 2 del PP) FRENTE A 3 EN CONTRA (PSOE).

**CIERRE.**- Y no siendo otro el objeto de la presente reunión, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte cuarenta horas del día arriba indicado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.